



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N°035-2018-MPJ/CM

Jauja, 25 de Junio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

VISTOS:

En Sesión extraordinaria de Concejo N°04 de fecha 25 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que “*las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley*”, en concordancia con el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice “*las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*”;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la ley precitada los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*”;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, “*(...) los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley, “*los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”;

Que, en mérito al artículo 26° de la referida Ley Orgánica corresponde al Concejo Municipal “*aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”;

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que “*las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”; asimismo establece en su numeral 77.3 “*(...) que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y son cláusulas expresas de libre adhesión y separación*”;

Que, en sesión extraordinaria del visto el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja comunica sobre la suscripción del Convenio con el Ministerio del Interior, para ejecutar el PIP denominado “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Jauja, Provincia de Jauja-Junín, con código único de inversiones N° 2244221, con los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana-FESC, que será transferido por el Ministerio del Interior;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Provincial de Jauja, para el cofinanciamiento hasta el 80% de la ejecución del PIP denominado: “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Jauja, Provincia de Jauja-Junín, con código único de inversiones N° 2244221, con los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana-FESC, que será transferido por el Ministerio del Interior;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial Abg. Iván Fernando Torres Acevedo, identificado con D.N.I. N° 40840648 para que en representación de la Municipalidad Provincial de Jauja, suscriba el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Provincial de Jauja, así como todo la documentación pertinente y/o necesaria a fin de perfeccionar dicho convenio; con el objeto de ejecutar el PIP denominado: “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Jauja, Provincia de Jauja-Junín, con código único de inversiones N° 2244221, con los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana-FESC, que será transferido por el Ministerio del Interior;

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE